



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2020-00102-00
Demandante	:	Jorge Alberto Aparicio Ruiz
Demandado	:	Nación –ministerio de Defensa –Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
ACEPTA SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA

I. ANTECEDENTES

Mediante acta de reparto del 24 de julio de 2020, le correspondió a este Despacho el conocimiento del presente medio de control.

La apoderada de la parte actora, mediante memorial remitido vía correo electrónico del 23 de noviembre de 2020 manifestó su voluntad de retirar la presente demanda, al considerar que, se cumplen los presupuestos del artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, prevé frente al retiro de la demanda, lo siguiente:

“ARTÍCULO 174. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Al respecto, debe precisar el Despacho que, de acuerdo a la norma transcrita, el demandante puede retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a los demandados o al Ministerio Público y no se hubieran practicado las medidas cautelares.

Es así que, descendiendo al caso concreto, se evidencia que en el presente asunto no se ha dispuesto la admisión de la demanda, razón por la que, no se ha efectuado notificación a los demandados, ni al Ministerio Público, por lo que resulta procedente la solicitud elevada por la apoderada de la demandante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte actora doctora Paula Camila López Pinto.

SEGUNDO: Devuélvanse a la interesada el original y sus anexos. Una vez en firme la presente providencia, déjense las constancias secretariales respectivas.

TERCERO: Por secretaría notificar la presente determinación por estado, y al correo electrónico plopez353@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

Acv.

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

036

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1167b07055b68471dab95a35275d74b2cc964d679a84c204e7e5417aaa5cf5ed

Documento generado en 17/08/2021 02:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>